

## Nota informativa

### **La Agencia Española de Protección de Datos advierte que utilizar el certificado Covid para acceder a establecimientos podría vulnerar algunos derechos**

**El Tribunal Superior de Justicia de Baleares (TSJIB) no autoriza al Govern la exigencia de acreditación de doble vacunación contra la covid-19 o de una prueba negativa para acceder a grandes eventos deportivos o culturales, ni para bodas, bautizos y comuniones masivos. El TSJIB sí da su apoyo a la solicitud del Govern de abrir las discotecas solicitando el pasaporte COVID para entrar en los locales.**

**El Tribunal Superior de Justicia de Canarias suspende cautelarmente la exigencia de certificado de vacunación completa covid o prueba de infección negativa para el acceso al interior de locales de hostelería, hotelería y otros establecimientos como gimnasios, cines, teatros, auditorios y espacios culturales.**

**El Tribunal Superior de Justicia andaluz y el Tribunal Supremo rechazan el uso del certificado COVID-19 para acceder a los locales de restauración y ocio en Andalucía.**

**El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla no ratifica que Melilla exija el certificado COVID para asistir a eventos sociales, culturales o deportivos ni tampoco para poder acceder a la ciudad a partir del 1 de septiembre.**

**Tribunal Superior de Justicia de Cantabria suspende la clasificación del último semáforo Covid y, por tanto, deja sin efecto el uso del certificado covid para la hostelería.**

**El Tribunal Supremo avala la medida acordada por la Xunta en agosto que exigía el pasaporte Covid para acceder a bares y discotecas en Galicia y el TSXG autoriza exigir el pasaporte COVID-19 en los albergues turísticos que amplíen aforo.**

**El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña avala las nuevas medidas adoptadas por el gobierno de la Generalitat con las nuevas medidas en materia de la Covid-19 y autoriza la apertura del ocio nocturno con presentación del certificado de vacunación completo o con prueba diagnóstica con resultado negativo en las últimas 72 h.**

**El Tribunal Superior de Justicia de Murcia avala exigir la presentación del certificado a todos los mayores de 12 años que quieran asistir al WARM UP DAYS Estrella de Levante celebrado del 8 al 11 de octubre**

Madrid, 15 de octubre de 2021. Ante la proliferación de varias iniciativas públicas con las que se pretende generalizar la utilización de certificados de vacunación frente a la Covid-19, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha enviado un requerimiento de información a las Consejerías de Sanidad canaria y gallega con el objetivo de comprobar la licitud del tratamiento de datos personales. En este sentido, la AEPD - autoridad pública independiente española encargada de velar por la privacidad y la protección de datos de la ciudadanía- ha expresado su preocupación, junto con otras autoridades europeas, por la utilización de certificados dentro de los Estados miembros para poder acceder a determinados establecimientos tales como tiendas, restaurantes o gimnasios.

Según la Agencia, “la utilización para estos fines de certificados acreditativos de la situación sanitaria en relación con la COVID-19 implica la necesidad de contar con una base legal apropiada que se ajuste a los principios de eficacia, necesidad y proporcionalidad, atendiendo a la existencia de otras medidas de protección que puedan resultar menos invasivas, evitando efectos discriminatorios y estableciendo las garantías adecuadas”.

Asimismo, advierte que debe tenerse en cuenta que “la vacunación no es obligatoria, que hay colectivos que no pueden recibir la vacuna por razones médicas o de otro tipo y que, en último extremo, el proceso de vacunación se basa en unos criterios de priorización que suponen que parte de la población aún no haya podido acceder a la vacuna”.

## Baleares

El Consell de Govern aprobó a principios de agosto que, a partir de día 14 de agosto se permitirían los [acontecimientos deportivos y culturales](#) con un aforo máximo del 50%, 1000 p (interior) y 5000 p (exterior) y que todos los asistentes mayores de 12 años tendrían que aportar prueba de vacunación, recuperación de la enfermedad o PDIA realizada en las 48h previas al acontecimiento. Sin embargo, el pasado 26 de agosto, el Tribunal Superior de Justicia de Baleares (TSJIB) no autoriza al Govern la exigencia de acreditación de doble vacunación contra la covid-19 o de una prueba negativa para acceder a grandes eventos deportivos o culturales, ni para bodas, bautizos y comuniones con muchos asistentes. De esta forma, El Govern no podrá exigir el 'certificado covid' o una prueba diagnóstica negativa para acceder a grandes eventos y actividades con más de 500 personas en espacios cerrados y 2.500 en el exterior. En octubre, la Sala Contencioso Administrativo del [Tribunal Superior de Justicia de Baleares](#) (TSJIB) ha autorizado las medias sanitarias aprobadas por el Consell de Govern en las que se acordó la apertura de las discotecas para el próximo 8 de octubre con petición de certificado COVID a los asistentes. De este modo, el TSJIB da su apoyo a la solicitud del Govern de abrir las discotecas de nuevo, pero solicitando el pasaporte COVID a la hora de entrar en los locales. En todo caso, el aforo máximo será del 75% con los clientes sentados en mesa para beber y mascarilla para acceder a la pista de baile. El horario de cierre será, como máximo, a las 05.00 horas de la madrugada.

## Canarias

Por su parte, el [Tribunal Superior de Justicia de Canarias](#) ha suspendido cautelarmente la obligación de presentar certificado Covid en bares, hoteles y espacios culturales ya que estima que vulnera derechos fundamentales, supone un riesgo para evidente para el interés público y entiende que los hosteleros no pueden ser habilitados como “controladores de la salud pública” ya que invadirían el campo del derecho a la intimidad personal protegido por la Constitución.

Asimismo, recuerda que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha “insistido” en la importancia que para la vida privada poseen los datos de salud, “señalando que el respeto al carácter confidencial de la información sobre la salud constituye un principio esencial del sistema jurídico de todos los Estados parte en la Convención”.

## Andalucía

Del mismo modo, la [Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía](#), con sede en Granada, ha acordado a través de un [auto](#) denegar la petición de la Junta de Andalucía de pedir el certificado Covid-19 o una PCR o test de antígenos negativo para poder acceder a los locales de ocio nocturno.

La Sala entiende que la medida de implantar el certificado COVI-19 para acceder a los bares de copas y discotecas puede afectar a derechos fundamentales como el derecho a la intimidad personal, “en cuanto implica la necesidad de mostrar datos relacionados con la salud, considerados, de acuerdo con la normativa europea, como de carácter sensible”; y con el principio de no discriminación, “en la medida en que establece un trato diferenciado para el acceso a tales locales, basado en la posesión o no del mencionado certificado”.

Por su parte, la Sala Segunda del [Tribunal Supremo](#) avala el veto que el Tribunal Superior de Justicia andaluz emitió sobre el 'pasaporte Covid' que quería implementar la Junta de Andalucía. En una sentencia notificada el 18/08/2021, el Supremo ha rechazado el recurso que interpuso la Junta de Andalucía contra la negativa que recibió del Tribunal Superior de Justicia (TSJ). De esta forma, el Supremo comparte con el TSJ andaluz la falta de justificación apropiada de la medida propuesta, que se postulaba de forma general para todo el territorio andaluz, aplicable a toda la población y municipios andaluces con independencia de la tasa de incidencia, sin vinculación a su situación sanitaria y a su evolución, y además de forma indefinida.

## Melilla

La Ciudad Autónoma de Melilla publicaba el 30 de julio en su Boletín Oficial ([BOME](#)) la posibilidad de celebrar eventos sociales, culturales, educativos, recreativos y deportivos señalando que, a partir del 16 de agosto de 2021, sería obligatorio para todas las personas a partir de 16 años cumplidos que asistan a cualquiera de estos eventos, la tenencia y exhibición al personal responsable del acceso al evento del Certificado COVID Digital de la Unión Europea (certificado que contiene información sobre vacunación completa, recuperación de la enfermedad en un plazo de seis meses desde su diagnóstico y pruebas de diagnóstico de infección activa negativas). Sin embargo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (TSJA) con sede en Málaga no ha autorizado que, a partir del 16 de agosto, tenga que ser obligatorio presentar el certificado COVID para poder asistir a los eventos sociales, culturales, educativos, recreativos y deportivos que se organicen. Tampoco respalda que el Gobierno de la Ciudad exija el Certificado COVID Digital de la Unión Europea para poder entrar en Melilla a partir del 1 de septiembre. El TSJA ha tomado esta decisión alegando que estas medidas afectan a derechos fundamentales. La sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

## Cantabria

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del [Tribunal Superior de Justicia de Cantabria](#) ha estimado la medida cautelar urgente solicitada por la Asociación de Hostelería de Cantabria para dejar sin efecto la resolución del pasado 3 de agosto de la Consejería de Sanidad que establece la nueva clasificación del semáforo Covid, por lo que deja también sin efecto el uso del certificado covid para la hostelería.

## Galicia

El [Tribunal Superior de Xustiza de Galicia](#) (TSXG) decretó a mediados de agosto que la obligación de presentar un certificado COVID-19 para acceder al interior de establecimientos hosteleros y locales de ocio nocturno carece de vigencia al no haber sido autorizada judicialmente. El [TSXG](#) consideró que la medida no era idónea ni necesaria, no impedía el contagio y que su aplicación en Galicia no había demostrado ser eficaz. Sin embargo, a mediados de septiembre, el [Tribunal Supremo](#) ha avalado la medida acordada por la Xunta en agosto que exigía el pasaporte Covid para acceder a bares y discotecas en Galicia. El Supremo afirma que “el beneficio que proporciona la medida, respecto de la reducción significativa de los contagios, es muy superior al sacrificio que comporta la exigencia de presentar la documentación para el acceso al local”. De la misma forma, el [Tribunal Superior de Xustiza de Galicia](#) (TSXG) ha autorizado a la Xunta exigir la presentación del certificado COVID-19 para acceder a los locales de ocio nocturno que abran hasta las cuatro de la mañana y cuenten con aforos del 75 %, en interior, y del 100 %, en exterior. Asimismo, el [TSXG](#) ha autorizado exigir el pasaporte COVID-19 en los albergues turísticos que amplíen aforo.

## Cataluña

El [Tribunal Superior de Justicia de Cataluña](#) avala las nuevas medidas adoptadas por el gobierno de la Generalitat con las nuevas medidas en materia de la Covid-19 y autoriza la apertura del ocio nocturno con presentación del certificado de vacunación completo o con prueba diagnóstica con resultado negativo en las últimas 72 h.

## Murcia

El Tribunal Superior de Justicia de Murcia ([TSJMU](#)) ha ratificado las medidas sanitarias de la Consejería de Salud para autorizar la celebración del WARM UP DAYS Estrella de Levante durante los días 8 a 11 de octubre en el recinto ferial de la Fica (Murcia). En concreto, la autoridad sanitaria establece que los organizadores del evento deberán exigir a todos los asistentes mayores de 12 años la presentación de un certificado emitido en un centro autorizado que acredite que han recibido la pauta completa de la vacuna; que disponen de una prueba diagnóstica de infección activa (PDIA) negativa en las últimas 72 horas o que se ha recuperado de una infección por Sars-CoV2.